


CORNARE	Número de Expediente: 056600202522	
NÚMERO RADICADO:	134-0166-2018	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha: 16/08/2018	Hora: 09:47:06.4...	Folios: 1

AUTO NO.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y, por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que por medio de Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales con Radicado No. 134-0021 del 05 de febrero de 2008, el señor **LIBARDO ANTONIO CASTAÑO BURITICA**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.352.131, en calidad de poseedor, solicito Concesión de Aguas Superficiales, para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio denominado "El Líbano", ubicado en la vereda La Garrucha del Municipio de San Luis.

Que funcionarios de Cornare realizan visita el día 19 de febrero de 2008, de la cual emanó Informe Técnico con radicado No. 134-0041 del 05 de marzo de 2008.

Que mediante Resolución con radicado No. 134-0017 del 28 de marzo de 2008, se concede una Concesión de Aguas Superficiales, al señor **LIBARDO ANTONIO CASTAÑO BURITICA**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.352.131, en calidad de poseedor, en un caudal de 0.43 Lts/seg para uso doméstico y pecuario, en beneficio del predio denominado "El Líbano", ubicado en la vereda La Garrucha del Municipio de San Luis.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que el permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgado al señor **LIBARDO ANTONIO CASTAÑO BURITICA**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.352.131, en calidad de poseedor, en beneficio del predio denominado “El Líbano”, ubicado en la vereda La Garrucha del Municipio de San Luis, se encuentra vencido desde el día 22 de abril de 2018.

PRUEBAS

- Resolución con radicado No. 134-0017 del 28 de marzo de 2008.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05660.02.02522, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto al Señor **LIBARDO ANTONIO CASTAÑO BURITICA**, identificado con cedula de ciudadanía No.70.352.131, en calidad de poseedor, quien se puede ubicar en el predio denominado “El Líbano”, ubicado en la vereda La Garrucha del Municipio de San Luis, Teléfono: 3127159769

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de San Luis,

NOTIFÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ
DIRECTOR REGIONAL BOSQUES

Expediente: 05660.02.02522
Proyectó: Juan David Córdoba Hernández
Revisó: Diana Vásquez
Fecha: 13/08/2018